

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, memorial de la apoderada de la parte demandante solicitando emplazar a los demandados del proceso, porque la dirección de notificación tiene la certificación “desconocido”. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 02 de noviembre de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACION No.1347

PALMIRA V, DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACIÓN No. 2021-00382-00

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y verificado la autenticidad del mismo, el juzgado procede a emplazar únicamente a la demandada señora SANDRA MILENA QUERUBIN PEREZ de conformidad con el art. 108 del C.G.P. y del art. 10 de la ley 2213 de junio de 2022.

Respecto a emplazar al demandado señor FABIO NELSON BERMUDEZ DIAZ, el juzgado no accede a lo solicitado porque la aludida persona ya se notificó personalmente del mandamiento de pago el 17 de junio de 2022, como consta en el expediente digital.

En tal sentido, el juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR EMPLAZAR a la demandada señora SANDRA MILENA QUERUBIN PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.118.403 para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, que les adelanta **la señora NATHALIA MELISSA IBAÑEZ LOZADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.006.306.706.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

2. **ABSTENERSE** de emplazar al demandado señor FABIO NELSON BERMUDEZ DIAZ, por lo expuesto en la parte considerativa.

El Juez,

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **130** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Noviembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cccbd9db0efb439d99dcbaba165038b7ebc22ed105b32c0386958179d895d0c**
Documento generado en 09/11/2022 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>